

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LOCAL**

Plza. Manises, 1
46003 VALENCIA
Tel. 963 424 687
Fax 963 868 103

Resolución de 8 de junio de 2021 de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la relación individualizada de los méritos del personal funcionario de administración local con habilitación nacional reconocidos e inscritos en el Registro de Méritos de Determinación autonómica de la Comunitat Valenciana hasta el día 28 de mayo de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 32/2013, de 8 de febrero, del Consell, y del párrafo 6º del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, esta Dirección General ha resuelto:

Dar publicidad a la puntuación correspondiente a los méritos del personal funcionario de administración local con habilitación nacional reconocidos e inscritos en el Registro de Méritos de Determinación Autonómica de la Comunitat Valenciana, relacionados en el anexo que se adjunta a la presente resolución, al efecto de valoración en el concurso ordinario convocado en fecha 28 de mayo de 2021 por resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (BOE número 134 de 5 de junio de 2021).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General de Administración Local, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, o, en su caso, del domicilio de la persona interesada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL